

DECLARACIÓN ORAL - INSTITUT DE DRETS HUMANS DE CATALUNYA

SESIÓN 29 DEL CDH - GINEBRA, JUNIO DE 2015

En representación de la *Federación Española de Asociaciones por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos* y de otras 8 organizaciones de la sociedad civil (Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) - Comissió Catalana d'Ajuda al Refugiat (CCAR) –Educación por la Acción Crítica – Entrepueblos – Grupo de Investigación en Derechos Humanos y Sostenibilidad de la Cátedra UNESCO de la Universidad Politécnica de Cataluña - Observatori DESC - Rights International Spain (RIS) - SOS Racisme Catalunya) nos gustaría resaltar tres cuestiones a tener en cuenta en la adopción del informe del EPU a España.

I. Impacto de las medidas para combatir la crisis sobre los derechos económicos, sociales y culturales

En el primer Examen Periódico Universal a España en 2010, la crisis económica y financiera y las medidas adoptadas para controlar el déficit público, esto es, los recortes sociales, acababan de empezar a mostrar sus efectos sobre los derechos humanos y no hubo muchas recomendaciones al respecto. En estos cuatro años que han pasado, las políticas regresivas sobre la protección de los derechos económicos, sociales y culturales lamentablemente se han extendido y son una de nuestras principales preocupaciones.

Aunque España ha ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en septiembre de 2010, la protección de estos derechos ha ido disminuyendo, tal y como señaló el Consejo de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su últimas observaciones (E/C. 12/1/Add.99), especialmente del derecho a la salud, derecho a la alimentación y derecho a una vivienda. La alarmante situación de emergencia habitacional conlleva graves consecuencias en la salud y en la infancia. Los 214 desahucios diarios y la falta de realojo adecuado de esas familias son los principales retos del gobierno español a día de hoy.

II. Restricciones sobre los derechos civiles y políticos durante las protestas

Las medidas mencionadas en la primera parte de este informe, entre otras, han llevado a un malestar social que provoca una alta tasa de protestas sociales y manifestaciones, con cifras que oscilan entre las 90 y 100 acciones de protesta diarias en 2013. Esta realidad de inquietud social ha sido respondida por las autoridades con una oleada de medidas represivas tanto legislativas como ejecutivas, que están provocando una regresión también en los derechos civiles y políticos. Los límites a la libertad de expresión y a la libertad de manifestación, así como la creciente criminalización de la protesta son algunos de los aspectos más críticos que nos gustaría resaltar.

La **Ley de Seguridad Ciudadana** fue adoptada a principios de 2015 y entrará en vigor en 7 días (salvo la disposición de las devoluciones en caliente, que entró en vigor de inmediato). El concepto de seguridad y orden público que maneja la ley es vago y gira en torno a las instituciones y autoridades de seguridad en vez de respetar y proteger los derechos y libertades de los ciudadanos.

De acuerdo con la ley, la ausencia de una previa notificación de una concentración o reunión es considerada una alteración del orden público y conlleva una alta sanción. La ley también sanciona la “perturbación del orden público que tenga lugar frente a la sede del Congreso de los Diputados, el Senado y las Asambleas legislativas de las comunidades autónomas, aunque no estén en una sesión oficial”. Ésta es una restricción desproporcionada del **derecho de reunión**. Como en el caso de la reforma del Código Penal, la Ley de Seguridad Ciudadana incluye nuevas ofensas creadas *ad-hoc* para criminalizar las crecientes acciones de protesta social pacíficas llevadas a cabo como resultado de las restricciones de los derechos sociales mencionados anteriormente.

La reforma también impone sanciones que limitan el ejercicio de la **libertad de expresión**. Prohíbe, por ejemplo, el uso de imágenes o datos de autoridades públicas o de la policía en el ejercicio de sus deberes. Esto constituye una desproporcionada e innecesaria restricción del derecho a la información y de la libertad de expresión, así como favorece la impunidad de los policías que traspasan los límites de sus funciones. Esto ya ha sido señalado por unos cinco procedimientos especiales de Naciones Unidas.

III. Migrantes, asilo, racismo y otros temas relacionados

Instamos a España a firmar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Los **Centros de Internamiento de Extranjeros** (CIE) constituyen una de las principales preocupaciones respecto a los derechos fundamentales de los extranjeros, tanto para las instituciones públicas nacionales de derechos humanos como para grupos de la sociedad civil. Entre las primeras, el Defensor del Pueblo y el Abogado General del Estado han incluido referencias de sus informes anuales sobre las pésimas condiciones de estos centros y las dificultades administrativas y procedimentales para el ejercicio de los derechos de los prisioneros.

Se considera que las personas en situación administrativa irregular en España han cometido una falta administrativa pero no un crimen. Sin embargo, pueden ser privadas de su libertad hasta 60 días. En España hay 8 CIE con capacidad para 2,572 personas. Estos centros están bajo la competencia del Ministerio de Interior y son dirigidos por la Policía Nacional. Su único propósito es el de llevar a cabo los procedimientos necesarios para expulsar a inmigrantes irregulares, y varios derechos están en riesgo en estos centros, no sólo la libertad.

Aparte de ser contrario a los estándares de derechos humanos, nos gustaría señalar que esta política de inmigración ha demostrado ser inefectiva. En 2013, el 54% de los presos fueron liberados y el 46% fueron expulsados sólo en Barcelona. La tendencia es similar en el resto de CIE.

Es necesario llamar la atención también sobre la situación en Ceuta y Melilla. La política de cierre de fronteras conlleva necesariamente el sufrimiento de miles de personas e inevitablemente, la sistemática violación de derechos humanos. La sofisticación de los elementos de disuasión (vallas cada vez más altas, concertinas...), no consiguen dicho objetivo y causan graves heridas o incluso la muerte de las personas que intentan saltarlas desesperadamente.

El Gobierno español está llevando a cabo, junto a las autoridades marroquíes, lo que se denomina “devoluciones en caliente”, expulsiones inmediatas de la gente que consigue saltar la valla, sin las garantías y procedimientos adecuados, especialmente respecto a los que buscan asilo.

La situación en Ceuta y Melilla es particularmente grave por las expulsiones colectivas y sumarias, que son contrarias a la ley, violan el derecho de asilo, la protección internacional y el principio de *non-refoulement*. Ceuta y Melilla se están convirtiendo en ciudades-cárcel o centros de detención donde la gente carece de libertad de movimiento.